



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN JUAN BOSCO



Dir: Av. 30 de Junio
Telf. 2707-003 2707-004 3042114
Email: gmcsjb@hotmail.com/ alcaldia@sanjuanbosco.gob.ec

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los Gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización al tratar sobre la facultad normativa, dice: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los... concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. "

Que, el artículo 327 del COOTAD, determina que "Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades. "

Que, es necesario adecuar las normas de organización y funcionamiento del Concejo Municipal y de sus comisiones a la normativa constitucional y legal vigentes en el Ecuador, con el fin de lograr eficiencia, agilidad y oportunidad de sus decisiones.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7, literal a) y artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. expide:

LA REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.

SECCION III

Clases y procedimientos para las sesiones

Parágrafo I

Sesión Inaugural

Art. 50.- Elección de Secretaria/o del Concejo.- Sustitúyase EL SECRETARIO DEL CONCEJO ACTUARA ADEMÁS COMO SECRETARIO DE LA INSTITUCIÓN, quedando reformado de la siguiente manera: Art. 50.- Elección de Secretaria/o del Concejo.- El Concejo elegirá un Secretario o Secretaria del Concejo, de fuera de su seno, de la terna presentada por el Alcalde o Alcaldesa, la cual debe respetar el perfil determinado por el COOTAD. La terna estará integrada por hombres y mujeres, todos/as hábiles para desempeñar el cargo, una vez nombrado/a, asumirá inmediatamente sus funciones.

En caso de vacancia de la Secretaría del Concejo, el Alcalde o Alcaldesa, encargará al/a Auxiliar de Secretaría del Concejo, y en sesión ordinaria presentará la terna de la cual el Concejo designará a su titular

Art. 53.- Atribuciones del Secretario/a del Concejo Municipal: INCORPÓRESE EN LITERAL a) DEL CONCEJO Y EN EL LITERAL g) DE CONCEJO Y SUSTITUYASE EL LITERAL m, Y LA PALABRA ALCALDE DEL LITERAL n.

Quedando reformado de la siguiente manera el Art. 53.- Atribuciones del Secretario/a del Concejo Municipal:

- a) Asistir y levantar las actas de las sesiones del Concejo;
- b) Llevar el archivo de las comisiones;
- c) Entregar a los /as concejales/as para su conocimiento y revisión, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la sesión, el orden del día acompañado de la documentación correspondiente sobre los asuntos a tratarse;
- d) Llevar un registro de los retrasos, ausencias, faltas de los concejales y las concejalas en las sesiones;
- e) Certificar los actos expedidos por el Concejo;
- f) Redactar con precisión y claridad las actas de las sesiones; dejando constancia magnética o digital de todo lo actuado; a fin de que sean aprobadas por el Concejo en la misma sesión o por la Comisión de Mesa, si el Concejo lo aprueba.
- g) Mantener al día el inventario valorado de Secretaría de Concejo.
- h) Distribuir el trabajo entre los empleados de secretaría, y disponer al personal de Secretaría, de las recomendaciones necesarias a fin de que el Alcalde efectúe sus labores administrativas, con eficiencia y eficacia;



SAN JUAN BOSCO

Dír: Av. 30 de Junio
Telf. 2707-003 2707-004 3042114

Email: gmcjib@hotmail.com / alcaldia@sanjuanbosco.gob.ec



- i) Tener a la vista el cuadro de comisiones permanentes y enviar al Presidente de cada comisión los documentos necesarios para presentación de los informes;
- j) Informar en cada sesión de los asuntos pendientes de resolución;
- k) Proclamar el resultado de las votaciones en las sesiones;
- l) Convocar a los Concejales para las sesiones del Concejo, haciéndoles conocer el Orden del Día.
- m) Las demás que señale el Concejo.

Art. 54.- Es obligación de la Secretaría, llevar los siguientes libros debidamente foliados y encuadernados, sin perjuicio de otras modalidades tecnológicas que se regulen a futuro: **SUSTITUYASE LOS LITERALES b, c, d, e y f, E INCORPORECE EN EL LITERAL g REFORMAS Y EN EL LITERAL j DE SECRETARIA DE CONCEJO.**

Quedando reformado de la siguiente manera el Art. 54.- Es obligación de la Secretaría, llevar los siguientes libros debidamente foliados y encuadernados, sin perjuicio de otras modalidades tecnológicas que se regulen a futuro:

- a. De Actas de las sesiones;
- b. De las Ordenanzas, Reglamentos y Reformas
- c. De los Acuerdos;
- d. De las Resoluciones;
- e. En general, de cuánto acto sea menester para la adecuada organización de los archivos.

DISPOSICIONES REFORMATARIAS



PRIMERA.- Incorpórese la presente Reforma, a la **LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO**, discutida y aprobada por el Concejo Municipal de la Administración 2014-2019, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, en sesión ordinaria de fecha 26 de mayo del 2019 y en sesión extraordinaria de fecha 30 de mayo del 2019, y publicada en la Gaceta Oficial N° 2 de fecha 20 de junio del 2014.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente reforma a la ordenanza se aplicará las disposiciones establecidas para el efecto en el COOTAD y en las leyes conexas.

La presente Reforma entrará en vigencia a partir del 12 de agosto del 2019, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio Web del GAD Municipal.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Juan Bosco, a los doce días del mes de agosto del 2019

f). Sr. Jhoni Bolívar Chacón Maldonado
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN JUAN BOSCO

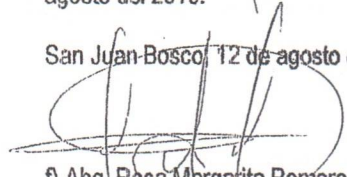


f.) Abg. Rosa Margarita Romero Benavides
SECRETARIA DE CONCEJO



CERFIFICO que la **REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco en dos Sesiones: Sesiones Ordinarias del 5 y 12 de agosto del 2019.

San Juan-Bosco, 12 de agosto de 2019.



f) Abg. Rosa Margarita Romero Benavides
SECRETARIA DE CONCEJO





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SAN JUAN BOSCO**



Dir: Av. 30 de Junio
Telf. 2707-003 2707-004 3042114
Email: gmcsjb@hotmail.com/ alcaldia@sanjuanbosco.gob.ec

SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL DE SAN JUAN BOSCO. - Remítase el original de la Ordenanza y copias ante el Sr. Alcalde, para su sanción y promulgación.

San Juan Bosco, 12 de agosto de 2019.

f) Abg. Rosa Margarita Romero Benavides
SECRETARIA DE CONCEJO



RAZON. - Siendo las 14:00 del día 13 de agosto de 2019, notifiqué el decreto que antecede el Sr. Jhoni Bolívar Chacón Maldonado, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco. - Lo certifico.

f). Abg. Rosa Margarita Romero Benavides
SECRETARIA DE CONCEJO



LA ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO.- Por haberse seguido el trámite establecido en el Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y por estar de acuerdo con la Constitución y Leyes de la Republica, Sanciona la " **REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO**, y ordena su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial.

San Juan Bosco, 13 de agosto de 2019

f). Sr. Jhoni Bolívar Chacón Maldonado
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN JUAN BOSCO**



SECRETARÍA. - El Sr. Jhoni Bolívar Chacón Maldonado, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bosco, siendo las 16:00 del día 13 de agosto de 2019, sancionó y ordenó la promulgación de la **REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JUAN BOSCO**, a través de su publicación en la Gaceta Oficial.

San Juan Bosco, 13 de agosto de 2019.- Lo certifico.

f). Abg. Rosa Margarita Romero Benavides
SECRETARIA DE CONCEJO

